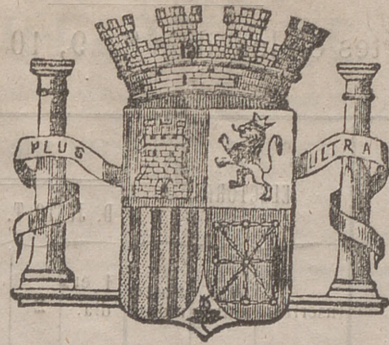


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

Gobierno de la Provincia de Logroño.  
NUMERO 544.

El resultado de la eleccion de Senadores, verificada en esta capital el dia 21 del actual, ha sido el siguiente: Tomaron parte en la votacion 192 compromisarios y Diputados provinciales y obtuvieron votos: Señor Duque de la Victoria. . . . . 152

D. Juan Domingo Santa Cruz. . . . .	152
D. Ricardo Tejada. . . . .	152
D. Salustiano de Olózaga. . . . .	121
Señor Marqués del Puerto. . . . .	41
Señor General Plana. . . . .	40
D. Fermin Castejon. . . . .	39
D. Santiago Tejada. . . . .	39
D. Teodoro Remirez. . . . .	31

Y fueron proclamados los cuatro primeros por haber obtenido mayoría absoluta. Logroño 22 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 534.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 8 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 438 hayas, que en el monte de las villas de Torremuña, San Roman, Ajamil y Rabanera partido judicial de Torrecilla llamado Monte Real y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por orden de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
					Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
1.º	Las aguas.....	117	0,40	14	»	»	146	25
2.º	La Solana.....	50	0,60	18	»	»	297	»
3.º	La Laguna.....	131	0,60	18	»	»	778	25
4.º	La Humbría.....	113	0,60	18	»	»	670	50
5.º	Derribadas en el suelo.....	27	0,50	18	»	»	408	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada para cada lote, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torremuña, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 535.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 8 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 10 robles, que en el monte de Torremuña, partido judicial de Torrecilla, llamado Dehesa del Palancar y sitio titulado Entresacados, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por orden de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
10	71	12	»	»	408	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 108 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torremuña ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 536.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 8 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 209 hayas, que en el monte de Villavelayo, Canales y Mansilla, partido judicial de Nájera, llamado Vazaiza y Vacariza y sitio titulado El Tornillo, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por orden de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Pests.	cts.	Pesetas.	cts.
209	0,41	15	»	»	501	60

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 501 pesetas 60 céntimos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Secretaria.—Loterias.

Se anuncia el nombre de la huérfana, á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 14 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el pre-

mio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Manuela Sopena, hija de D. Francisco M. N. de la Carolina, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 18 de Marzo de 1871.—El Gefe de la Administracion económica, *Juan Dessy*.



# COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion puede procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario	Servicio.
735	30 de Enero de 1871	Rincon de Soto	Logroño.	1 saco vacío.	1	Martinez	Marrodan.	G. V.

Bilbao 1.º de Marzo de 1871.—P. El Gefe del Movimiento y Tráfico, Horguet.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Secretaria.

La Direccion general del Tesoro público, en orden circular fecha seis del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 del próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: La suscripcion á los billetes del Tesoro, que ha ascendido solo á 50.024.775 pesetas, se impide al Gobierno realizar en todas sus partes el programa que espuso en el preambulo del decreto de 17 de Enero, no es obstáculo para que en parte lo lleve á cabo. En su consecuencia, V. I. con arreglo á las Instrucciones siguientes, procederá á liquidar los atrasos del Tesoro, á satisfacer en la parte que sea posible algunos de sus descubiertos, y á dictar todas aquellas medidas que den por resultado, no solo desahogar su marcha, sino mantener las promesas hechas por el Gobierno á los que se han interesado en la suscripcion de los billetes.—En su consecuencia esa Direccion procederá:

1.º A dar las órdenes convenientes para que, á mas de la mensualidad de Enero mandada satisfacer á todas las clases pasivas se satisfaga á las de provincia otra mensualidad por cuenta de sus atrasos.

2.º A hacer que se cubran con regularidad las atenciones de todas las clases que cobran del Tesoro en las provincias incluyendo en ellas al Clero por sus atrasos anteriores á la época del juramento.

3.º A liquidar con los Ayuntamientos los descubiertos que por el impuesto personal tienen con el Estado, formalizando el pago de los intereses que se les adeudan y dejando en el Tesoro público, en concepto de ingresos los billetes del Tesoro que se destinen á satisfacer sus débitos.

4.º Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre, el Tesoro tendrá á disposicion de los que quieran suscribirse los billetes del Tesoro sobrantes de la suscripcion de 100 millones de pesetas que no han sido colocados. Ninguna suscripcion se admitirá por ménos tipo de la par, ni en ningún caso excederá la emision de la suma fijada en aquel decreto.

5.º El pago de los billetes del Tesoro que se coloquen con arreglo al párrafo anterior se verificará en metálico ó en valores de los expresados en el art. 5.º del decreto de 17 de Enero.

Y 6.º Podrán hacerse los pagos en los referidos valores, sin necesidad de entregar en metálico la tercera parte de que habla el art. 4.º del decreto antes citado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1871.—Moret.—Sr. Director general del Tesoro.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, á medida que lo permitan las existencias de la Caja de esa Administracion, disponga V. S. el pago de una mensualidad por cuenta de atrasos á las clases pasivas de esa provincia pero sin posponer á dicha atencion todas las demás comprendidas en la regla 2.ª de la Real orden preinserta.—Con objeto de que esta Direccion general, conoza con la debida anticipacion los créditos compensables á los pueblos, con arreglo á la disposicion 3.ª de la Real orden citada, esa Administracion cuidará de remitir con la oportunidad debida á la oficina general de mi cargo, relacion detallada de los intereses que resulten liquidados á favor de los pueblos de la provincia, despues de satisfechos sus débitos por impuesto personal correspondiente á los ejercicios de 1868 á 69 y 1869 á 70.—Por último, con arreglo á la disposicion 5.ª de la precitada Real orden, el Tesoro tendrá á disposicion de los que quieran adquirirlos, y muy en breve remitirá á V. S. los billetes necesarios para que los pueblos y particulares puedan obtenerlos desde luego, y en lo sucesivo con las condiciones que determina el art. 5.º del Real decreto de 17 de Enero próximo pasado; bien haciendo los pagos con valores de los determinados en el referido artículo, bien relevándoles en ellos de la obligacion de entregar la tercera parte en metálico.—Sirvase V. S. dar publicidad á la presente circular, para conocimiento de los interesados en las prevenciones de la misma; y acuse á esta oficina general, el recibo de ella para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en las prevenciones contenidas en la presente orden.

Logroño 18 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

NUMERO 337.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DE BURGOS.

Secretaria.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Ha-

ro del distrito de esta Audiencia se ha de proveer una Escribania de actuaciones con arreglo al Real Decreto vigente de 29 de Noviembre de 1867; pero entendiéndose que el nombramiento que en su virtud se haga, será en comision y sin perjuicio de lo que se resuelva cuando se establezcan los Secretarios judiciales, de conformidad con la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicacion del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid. Burgos 16 de Marzo de 1871.—Valero Campo.

NUMERO 327.

D. Juan Manuel Farias, Juez Municipal de esta Capital ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Eladio Fernandez Bustamante, natural de la villa de Alberite y residente que ha sido en la de Albelda, para que dentro del término de veintisiete dias contados de nueve en nueve, comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario, á oír cierta notificacion y requerimiento que tengo acordados en la causa que en union de otros se le sigue sobre allanamiento, incendio y hurto de efectos en las casas de D. Ambrosio Luna y don Julian Zorzano vecinos que fueron de dicha villa de Albelda; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á dieciseis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Manuel Farias.—Por mandado de S. S.ª, Félix Martinez.

NUMERO 338.

D. Galo Sanz, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad y su partido.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Castresana natural y vecino de esta ciudad para que en el término de nueve dias se presente á responder á los cargos que contra él

resultan en la causa que instruyo sobre hurto de trescientos cuarenta y cinco reales; si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, apercibiéndole que de no presentarse seguirá la causa en su rebeldia haciéndose las notificaciones en los estrados y parándole el perjuicio como hechas en su persona.

Dado en Nájera á dieciseis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Galo Sanz.—Por su mandado, Benito Aliende.

NUMERO 308.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 4 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en los Institutos de Huelva y Cabra la Cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y en el 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Univeridad de Sevilla en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en Ciencias fisico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Sevilla en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra de Física y Química del Instituto de Cabra tiene la obligacion de desempeñar tambien por el sueldo anual de 3.000 pesetas expresado, la de Historia natural y Fisiología é Higiene que segun lo resuelto anteriormente por esta Superioridad debe continuar unida á la primera hasta que otra cosa se resuelva.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales

de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 6 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 509.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Palencia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio ultimo.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, y en el 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 517.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 12 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, y en el 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 552.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, y en el 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1871 á 1872, se hace indispensable que así los contribuyentes del pueblo como

los forasteros presenten en esta Secretaria con títulos legales, segun está prevenido las alteraciones que hayan sufrido en las hojas estadísticas de dichos hacendados en el preciso término de doce dias, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

San Millan de la Cogolla 16 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Tiburcio Lejárraga.—El Secretario, Agapito Peña y Alsancho.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para el presente año económico de 1871 á 1872, se avisa por este Boletin oficial para que los contribuyentes de este distrito, que hayan variado de propiedad ó arrendamiento, presenten las relaciones de altas ó bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Cuzcurrita 18 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Segundo Delgado.

Terminado el repartimiento general de esta villa para el presente año económico conforme á la ley de 23 de Febrero de 1870, se hace saber, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de las mismas, por término de seis dias, á fin de que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion y demás comprendidos en dicho reparto, puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones de agravio.

Hervías Marzo 18 de 1871.—El Alcalde, Meliton Alonso.

NUMERO 531.

El Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. villa de los Arcos, provincia de Navarra,

Hace saber: que habiendo dispuesto arrendar el abasto de carne de la misma, juntamente con las yerbas que le son anejas, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 24 de Junio próximo, se celebrará en su Sala consistorial primera candela el dia dos del próximo mes de Abril á las tres de la tarde, y segunda y tercera á la misma hora del 22 del mismo, siguiendo despues la tramitacion legal para el aumento de sexta parte y consiguientes candelas.

Las yerbas son de muy buena calidad y susceptibles de mantener unas dos mil cabezas de ganado lanar; siendo además permitido al rematante mantener gratis en los prados hasta treinta cabezas de ganado vacuno.

Las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los-Arcos 17 de Marzo de 1871.—El primer Alcalde Presidente, Cándido Biúrrun.—Con acuerdo de S. S., Severino Corcin, Secretario. 6-2

LA UNION.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Esta gran Compañia Nacional, la más importante por los capitales que tiene suscritos, asegura contra el incendio por primas fijas anuales tan moderadas como los de cualquiera otra Compañia, todos los objetos muebles é inmuebles.

En el año de 1870 ha satisfecho en esta provincia mas de 400.000 rs. por los incendios que han ocurrido; y en el actual, ha abonado los sufridos por D. Maximino Zardoya vecino de Logroño, D. Victor Aguirre vecino de Haro, D.ª Andrea Barrio vecina de Camprovin y los Sres. Ruiz y Sainz hermanos vecinos de Aguilar del rio Alhama.

Las personas que deseen asegurar en La Union, pueden hacerlo desde su domicilio remitiendo nota de lo que deseen asegurar, que indique la cantidad, objeto, punto donde se halla. calle, número, construccion y cubierta, al apoderado de la Compañia en Logroño D. Juan García de Araoz que vive en la calle Mayor número 129, piso 2.º

Tambien se contestan por el correo, cuantas preguntas se hagan ó cuantas esplicaciones se pidan sobre el seguro.

4-2

En la villa de Fuenmayor y su jurisdiccion se hallan de venta una casa, calle Mayor y ochenta obradas de viña con 22 olivos crecidos, propiedad de D.ª Dionisia Matute: si alguno desea su adquisicion, puede acudir á los encargados Clemente Rozas y Celestino Navajas en la misma villa.

4-2

CAL HIDRÁULICA SUPERIOR.

Se vende á diez reales quintal en casa de Pedro Lopez y Marin, Portales núm. 76, y Compañia número 4, Logroño. 15-12

LANAS PARA FABRICACION.

Por cesacion de comercio se venden varias partidas en Logroño, Ronda del Muro, 3, principal: dirigirse á D. Francisco Gil.

IMP. DE F. MENCHACA.